



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Sumario 11001410375120220052400

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 74 del código general del proceso, sírvase indicar de manera correcta, clara y concreta el asunto materia del poder de conformidad con la naturaleza del proceso que se persigue.

SEGUNDO: En concordancia con el artículo 82, numeral 4, adecue las pretensiones de la demanda en tanto principales y accesorias persiguen la misma finalidad.

TERCERO: Excluir la pretensión que hace referencia al cobro de intereses de plazo, toda vez que la naturaleza de la presente acción es declarativa extracontractual, por tanto, no se presume su causación, sino que esta debe estar pactada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 113 de fecha 27 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA